

4307/2022

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL FESTIVAL "PAPIROLAS GUADALAJARA 2022", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LA MTRA. MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA UNIVERSIDAD** Y DE LA OTRA PARTE EL **INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **COMO EL INSTITUTO**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

A) Declara **LA UNIVERSIDAD**:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica vigente, promulgada por el ejecutivo local, en el decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 15 de enero de 1994.
- II. Que como lo señala el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura; y, coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior como en el desarrollo de la ciencia y tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción II del artículo 6 de la Ley Orgánica, organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos por la presente ley.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral a la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, mediante escritura pública número 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente.

- VI. Que designa como responsable para la ejecución de este contrato al Coordinador General de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.
- VIII. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UGU-250907-MH5.

B) Declara **EL INSTITUTO** a través de su Director General:

- I. De acuerdo al Decreto número 21754/LVII/06, del H. Congreso del Estado de Jalisco, se reforma el artículo 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, creando al Instituto de Justicia Alternativa como Órgano del Poder Judicial del Estado de Jalisco con Autonomía Técnica y Administrativa.
- II. El Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, es la instancia encargada de proporcionar el servicio de justicia alternativa, a través de los métodos alternos de resolución de conflictos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.
- III. Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, acorde a lo establecido en la fracción III del Artículo 28 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como con el Artículo 31 del Reglamento Interno del Instituto. Lo anterior, de conformidad con el nombramiento número 5/LXII/18 de fecha 14 de diciembre de 2018.
- IV. Que señala como domicilio legal para efectos del presente contrato el ubicado en la calle Enrique Díaz de León número 316, Col. Villaseñor, C.P. 44600 en Guadalajara, Jalisco.
- V. Que su Registro Federal de Contribuyentes es IJA101202FW2.
- VI. Que celebra el presente, de conformidad con el DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EXCEPCIÓN DE A LA LICITACIÓN PÚBLICA POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN I DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y EN EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE COMPRAS, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO para realizar la adjudicación directa cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL ESPACIO PARA EL STAND DENTRO DEL MARCO DEL "FESTIVAL PAPIROLAS**

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'M' and 'G'.

GUADALAJARA 2022" identificado con el número DAD/005/2022 de fecha 28 veintiocho de marzo de 2022.

En atención a las declaraciones anteriores y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato, el cual se sujeta a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente consiste en que ambas partes lleven a cabo el **CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL FESTIVAL "PAPIROLAS GUADALAJARA 2022"**, mediante el cual entre otros se realice:

- La contratación del espacio para el stand dentro del marco del "Festival Papirolas Guadalajara 2022", y
- Un intercambio comercial para el Programa de Cultura Infantil y Festival Papirolas 2022.

Todo lo anterior se llevará a cabo del 05 (cinco) al 09 (nueve) de octubre de 2022, en las instalaciones del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara ubicado en Zapopan, Jalisco, en lo sucesivo **EL FESTIVAL**.

LAS PARTES convienen que el objeto del contrato pactado en esta cláusula se precisará en la cláusula TERCERA.

SEGUNDA.- EL INSTITUTO se obliga a pagar a **LA UNIVERSIDAD**, la cantidad de \$40,600.00 (cuarenta mil, seiscientos pesos 00/100 M.N) con I.V.A. Incluido.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a denominar a **EL INSTITUTO** como Patrocinador Meteoro, así como otorgarle dentro de **EL FESTIVAL**, los siguientes beneficios:

PATROCINADOR METEORO

IMPORTE \$40,600.00 con I.V.A. Incluido.

Beneficios Generales:

- Stand de 9m² (debido a la forma de montaje hexagonal para esta edición, serán 10.4 m²).
- 06 Boletos de cortesía.
- 5 Gafetes de ingreso.

Beneficios impresos:

- Logotipo compartido en 40,000 impresos de programa generales.

Beneficios en Sitio:

- Logotipo compartido en ingreso a taller (si opera taller).

- Logotipo compartido en muro de agradecimiento.
- Logotipo compartido en inauguración.

Beneficios en Medios:

- Logotipo compartido en agradecimientos de prensa.

Beneficios en Redes Sociales:

- Logotipo compartido en 10 *maillings* promocionales.
- Logotipo compartido en página. web Papirolas (01 año).
- Una publicación diaria con contenido y marca (Formato Post).
- Logotipo compartido en redes sociales por categorías.
- Logotipo en cierre de videomemoria diaria.
- Una mención en video de cierre del festival.
- Una mención diaria por los Papirolas (niños) en Storie IG (Para los que tengan stand).

CUARTA.- La vigencia del presente instrumento iniciará a partir de su firma y concluirá el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022, acordando ambas partes que deberán agotar la prestación del servicio que se pacta, durante la vigencia de este contrato.

QUINTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un **CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL FESTIVAL "PAPIROLAS GUADALAJARA 2022"**, tal como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se les otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo, queda estipulado que en caso de que **EL INSTITUTO** quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con el presente instrumento, podrá realizarlo asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, deslindando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL INSTITUTO** y su personal contratado.

En caso de incumplimiento a la disposición antes señalada, dicho contrato será nulo e inoperante de pleno derecho, y **EL INSTITUTO** estará obligado a pagar los daños y perjuicios que se ocasionen.

SEXTA.- Ambas partes se obligan a responder en lo legal a cualquier reclamación que surja por motivo del objeto materia del presente instrumento, en lo que a sus obligaciones respecta.

SÉPTIMA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y al calce del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 27 (veintisiete) de junio de 2022.


POR LA UNIVERSIDAD




MTRA. MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO.
Apoderada



POR EL INSTITUTO

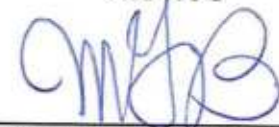


DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA
Director General
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.



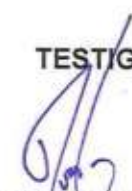
Visto Bueno
LIC. LUIS OROZCO SANTACRUZ
Coordinador Jurídico.

TESTIGO



Lic. Marcela García Bátiz.
Jefa de la Unidad de Cultura Infantil y Juvenil.
Coordinación General de Extensión y Difusión
Cultural,
Universidad de Guadalajara.

TESTIGO



LIC. J. JESÚS FRANCISCO DURÁN GARCÍA
Jefe de Departamento de Recursos Materiales del
Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.